



# Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 10 de marzo de 2020

Número 5475-RA3

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

## Anexo RA3

**Martes 10 de marzo**



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2020

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva De la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Quien suscribe, Dip. María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al dictamen con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

Dice:	Debe decir:
<p><b>Artículo 4o.- ...</b></p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. <del>La Ley creará un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población mexicana que no cuenta con seguridad social.</del></p>	<p><b>Artículo 4o.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>...</p> <p><b>Toda persona tiene derecho al bienestar, entendido como la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales en todo su ciclo de vida, y a ejercer a plenitud sus derechos a la educación, salud, alimentación, seguridad social, vivienda y medio ambiente sustentable.</b></p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.</p>







**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2020

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva De la Cámara de Diputados  
PRESENTE**

Quien suscribe, Dip. María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al dictamen con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

Dice:	Debe decir:
<p><b>Artículo 4o.- ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 4o.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>...</p> <p><b>Las autoridades establecerán un conjunto integrado y coordinado de políticas, programas, acciones y metas necesarias para garantizar a todos los habitantes del país, el disfrute eficaz y pleno de los derechos que la presente Constitución otorga, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y de la prestación de servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad.</b></p> <p><b>Dicho conjunto de políticas atenderá, de manera prioritaria, a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, y a quienes de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.</b></p> <p><b>Estas personas tienen derecho a ser consultadas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a</b></p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE

Nombre: A 15:09



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Dice:	Debe decir:
...	través de mecanismos de consulta y participación que faciliten la toma de decisiones, desde un modelo no sustitutivo de su voluntad.
<p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley creará un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población mexicana que no cuenta con seguridad social.</p>	<p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.</p>
...	...
<p>El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las mexicanas y mexicanos que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</p>	
<p>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas esta</p>	



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
<p>prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</p> <p><del>El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza para garantizar, con equidad, el derecho a la educación.</del></p>	

Atentamente



# COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

DIPUTADOS  
FEDERALES



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
**LXIV LEGISLATURA**

LXIV LEGISLATURA

10 MAR. 2020

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2020

Nombre: A Hor: 15:30

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**  
**Presidenta de la Mesa Directiva De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Quien suscribe, Dip. María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al dictamen con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

Dice:	Debe decir:
<p><b>Artículo 4o.- ...</b></p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. <del>La Ley creará un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población mexicana que no cuenta con</del></p>	<p><b>Artículo 4o.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>...</p> <p><b>Toda persona tiene derecho a participar y obtener beneficios de los programas de bienestar, de acuerdo con los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y de la política de bienestar, en los términos que establezca la ley y la normatividad de cada programa.</b></p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Dice:	Debe decir:
<p>seguridad social.</p> <p>...</p>	<p>...</p>
<p>El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las mexicanas y mexicanos que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</p>	
<p>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</p>	
<p>El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza para garantizar, con equidad, el derecho a la educación.</p>	

**Atentamente**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2020

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRINCIPAL DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10

10 MAR. 2020

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**  
**Presidenta de la Mesa Directiva De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 7:50

Quien suscribe, Dip. **Martha Hortencia Garay Cadena**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al dictamen con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

Dice:	Debe decir:
<b>Artículo 4o. ...</b>	<b>Artículo 4o.- ...</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<p align="center"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero al Tercero ...</b></p>	<p align="center"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero al Tercero ...</b></p>
<p><b>(Sin correlativo)</b></p>	<p><b>Cuarto.- La entrega de los apoyos económicos a las mexicanas y mexicanos que tengan discapacidad permanente deberá realizarse de manera progresiva. Las reglas de operación que correspondan a la</b></p>

*Handwritten signature in blue ink*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
	<b>entrega de dichos apoyos, mientras no se alcance la universalidad, deberán focalizar de manera prioritaria a los sectores de la población más vulnerables considerando a menores de edad, indígenas y aquellas personas que se encuentren en condición de pobreza.</b>

**Atentamente**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

12

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2020.

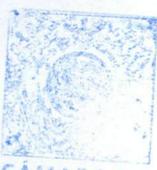
**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**  
**Presidenta de la Mesa Directiva De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Quien suscribe, Dip. Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al dictamen con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

Dice:	Debe decir:
<b>Artículo 4o. ...</b>	<b>Artículo 4o.- ...</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. <del>En el caso de las y los indígenas esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</del>	Las personas mayores de <b>sesenta y cinco años</b> tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.
...	...

Atentamente

*Dulce María Sauri Riancho*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2020

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:10

Cámara de Diputados, a 10 de marzo de 2020

13

Diputada  
**Laura Angélica Rojas Hernández**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

Quien suscribe, la Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente **Reserva a los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, todos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establecidos en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Bienestar, enlistado en la Gaceta Parlamentaria del 10 de marzo de 2020.

Se eliminan los Párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto que se adicionan en el Dictamen y se propone la adición de un párrafo décimo cuarto:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4o. ...	DICE
...	Artículo 4o. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las mexicanas y mexicanos que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas hasta la edad de	El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las mexicanas y mexicanos que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas hasta la edad de



10 MAR. 2020

Nombre: \_\_\_\_\_

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Hora: 15:10

DICE	DEBE DECIR
sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.	<del>sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</del>
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	<del>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</del>
El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza para garantizar, con equidad, el derecho a la educación.	<del>El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza para garantizar, con equidad, el derecho a la educación.</del>
	<b>El Estado velará por el ejercicio pleno de los derechos enmarcados en este artículo y tendrá la obligación de garantizar el Bienestar de las y los mexicanos en acuerdo a lo dispuesto en las Leyes en la materia y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo.</b>

**Atentamente**



**Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**

C.c.p.

Diputado René Juárez Cisneros.- Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.- Presente.  
Diputada Maria Alemán Muñoz Castillo. Secretaria de la Comisión de Puntos Constitucionales. - Presente  
Lic. Hugo Rosas de León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 10 de marzo de 2020

*Parrafo 16* (A)

Diputada

**Laura Angélica Rojas Hernández**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe, Dip. *Enrique Azcona Kung'abal*, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **presento la siguiente reserva al párrafo décimo quinto del Dictamen de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy martes 10 de marzo de 2020.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Dice	Debe decir
Artículo 4o. ...	Artículo 4o. ...
...	...
...	...
...	...
<p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. <b>La Ley creará un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población mexicana que no cuenta con seguridad social.</b></p>	<p>...</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
**10 MAR. 2020**  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *A* Hora: *15-10*

*[Handwritten signature]*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

...  
...

**El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las mexicanas y mexicanos que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.**

**Las personas mayores de sesenta y ~~ocho~~ años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. ~~En el caso de las y los indígenas esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.~~**

**El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza para garantizar, con equidad, el derecho a la educación.**

...  
...

...

Las personas mayores de sesenta y **cinco** años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.

...

**Atentamente**

Cámara de Diputados, a 10 de marzo de 2020

15

Diputada  
**Laura Angélica Rojas Hernández**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

Quien suscribe, la Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente **reserva al Artículo Transitorio Segundo y se adicionan los transitorios Cuarto y Quinto**, correspondientes al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Bienestar, enlistado en la Gaceta Parlamentaria del 10 de marzo de 2020.

**Se reforma el Artículo Transitorio Segundo y se Adicionan los Transitorios Cuarto y Quinto.**

DICE TRANSITORIOS	DEBE DECIR TRANSITORIOS
<p><b>Primero. ...</b></p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.</p>	<p><b>Primero. ...</b></p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia, en un plazo que no excederá <b>de 90 días a partir de la entrada en vigor, a fin de establecer las disposiciones normativas para la implementación de las estrategias, programas y políticas en materia de bienestar, dirigidas a la salud, alimentación, educación y atención a grupos vulnerables principalmente mujeres, niñez, personas con discapacidad, adultos mayores y personas indígenas</b>, debiendo incluir disposiciones que determinen <b>la rendición de cuentas, transparencia, lineamientos de operación</b>, así como las disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2020

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:22

DICE	DEBE DECIR
	correspondientes, para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.
<b>Tercero. ...</b>	<b>Tercero. ...</b>
Sin correlativo	<b>Cuarto.</b> Para garantizar el bienestar de las personas, se incluirán los recursos necesarios en el presupuesto federal, en términos del artículo 4o y 26 de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los programas y políticas en materia de Bienestar.
Sin correlativo	<b>Quinto.</b> Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4o., en un plazo no mayor a 30 días naturales el Titular del Ejecutivo Federal deberá definir una Estrategia Nacional de Bienestar, la cual establecerá las acciones y etapas para su cumplimiento progresivo, así como las acciones inmediatas para atender a la Población en situación de vulnerabilidad en igualdad de condiciones.

**Atentamente**

**Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**

c.p.

Diputado René Juárez Cisneros.- Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.- Presente.  
Diputada Maria Alemán Muñoz Castillo. Secretaria de la Comisión de Puntos Constitucionales. - Presente  
Lic. Hugo Rosas de León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



30

LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 10 de marzo de 2020

*Parrafo 14 y 15*

Diputada

**Laura Angélica Rojas Hernández**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe, **Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **presento la siguiente reserva al Dictamen de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy martes 10 de marzo de 2020.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Dice	Debe decir
<b>Artículo 4o. ...</b>	<b>Artículo 4o. ...</b>
...	...
...	...
Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. <b>La Ley creará un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población mexicana que no cuenta con seguridad social.</b>	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 MAR. 2020

CAMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: A Hora: 75:52



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

...	...
...	...
...	...
<b>El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las mexicanas y mexicanos que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</b>	El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las mexicanas y mexicanos que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los <b>originarios de pueblos y comunidades</b> indígenas <b>y afromexicanas</b> hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.
<b>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</b>	Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los <b>originarios de pueblos y comunidades</b> indígenas <b>y afromexicanas</b> esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.
<b>El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza para garantizar, con equidad, el derecho a la educación.</b>	...

**Atentamente**

**Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez**

C.c.p. Lic. Hugo Rosas de León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>